



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273-2019-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Setiembre del 2019.

VISTO:



El Informe N° 0168-2019-ALC-GM-GEDES-SGEDES-PV-C, de fecha 28 de Agosto del 2019, emitido por el Jefe e de Área de Participación Vecinal, Carta N° 505-2019-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 28 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo E Incluso Social, Carta N° 735-2019-MPU-GM-GEDES, de fecha 02 de Setiembre del 2019, emitido por el Ing. Hugo Romero López, Gerente de desarrollo Económico Social, respecto al reconocimiento de la Junta Directiva, de Barrio Campo Verde Distrito Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento Loreto;



CONSIDERANDO:

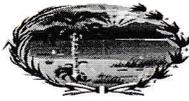


Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, estando al Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo legal acotado prescribe que: "El Vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6). **Participación a través de la juntas vecinales, comités de vecinos asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.**

Que, conforme establece el Artículo 74° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, las Agencias Municipales



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273-2019-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Setiembre del 2019.



son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial en el ámbito distrital, de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 6956, de fecha 26 de Agosto del 2019, el ciudadano Luis Javier Vásquez López, identificada con DNI N° 05921769, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, el reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Campo Verde, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, para cuyo efecto adjunta a su petición entre otros instrumentos el Acta de reunión, de fecha 20 de Agosto del 2019, mediante el cual acredita la designación de sus miembro.



Que, de los documentos del visto, se desprende que la Junta Directiva del Barrio Campo Verde Distrito Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, cumple con las exigencias y requisitos de Ley.



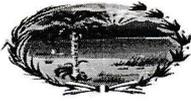
Que, teniendo en cuenta que la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto, los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.



Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, desde su suscripción de la presente resolución y para todo el periodo Fiscal - 2019, a la Junta Directiva de del Barrio Campo Verde Distrito Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, las misma que estará conformado por los siguientes miembros:



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273-2019-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Setiembre del 2019.



Presidente	- Luis Javier Vásquez López	- DNI N° 05921769
Vicepresidente	- Arturo Taminchi Shuña	- DNI N° 80450226
Secretario	- Robler Romero Pérez	- DNI N° 45317324
Tesorera	- Reyes Margarita Vásquez Ruiz	- DNI N° 76681607
Fiscal	- Tarsis Tapullima Pacaya	- DNI N° 48923930
Vocal 1	- Yarita Amanda Nacimiento Fababa	- DNI N° 48607261

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución

ALC
GEDES
GM
O.A.L.